

Al despacho de la señora juez, informando que para la notificación de ALDEMAR ROSALES MENDEZ, FRANCI PEREA HURTADO, ARM SERVICIOS LTDA, FACEL AGRO LIMITADA y AGROSERVICIOS DEL CA, que se encuentran relacionados en el admisorio, no se ha logrado establecer la dirección física o la dirección electrónica, adicionalmente, el accionante quien estaba comisionado para tal fin no aportó constancia de notificación de los mismos, por lo que se procederá a su notificación por aviso. Sírvase proveer. Cali, agosto 12 de 2022

Auto:	1724
Radicado:	76001-31-10-004-2022-00279-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	FERMIN MONEDERO
Accionado:	COLPENSIONES
Asunto	Auto Ordena Aviso

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que es necesario notificar del auto admisorio a los señores ALDEMAR ROSALES MENDEZ, FRANCI PEREA HURTADO, ARM SERVICIOS LTDA, FACEL AGRO LIMITADA y AGROSERVICIOS DEL CA, vinculados a la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, dado que pueden ser afectadas con la decisión de fondo que se tome en este asunto, y como quiera que no ha sido posible establecer la dirección física y electrónica de las partes, el juzgado, acogiendo la manera en que ha procedido la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en eventos como el que aquí ocurre, puntualmente en providencia del 17 de enero de 2022 dictada en la Acción de Tutela con radicación 11001-02-03-000-2022-00106-00, ordenará que la notificación del auto admisorio 1679 del 5 de Agosto de 2022, se surta por aviso, el que deberá fijarse con la publicación de ese proveído en el micrositio asignado a éste juzgado en la página web de la Rama Judicial.

En atención a lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que la notificación del auto admisorio No. 1679 del 5 de agosto de 2022, corriendo traslado del escrito de tutela a los señores ALDEMAR ROSALES MENDEZ, FRANCI PEREA HURTADO, ARM SERVICIOS LTDA, FACEL AGRO LIMITADA y AGROSERVICIOS DEL CA, se surta por aviso con publicación de dicha providencia en el micrositio asignado a este juzgado en la página web de la Rama Judicial.

SEGUNDO: PROCEDA la Secretaría del juzgado de manera inmediata a cumplir lo ordenado en el punto anterior.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0fc62c2719c5769e93c2f808bc910d9f21a6cfe729e19827ecf4530073b88b8**

Documento generado en 12/08/2022 10:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>